

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, celebrado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, representada por su titular, **Cr. Jorge Milton Capitanich**, por una parte y por la otra, la provincia de La Rioja, representada en este Acto por el Señor Gobernador, **Dr. Luis Beder Herrera**.-

ARTÍCULO 2°.- El Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

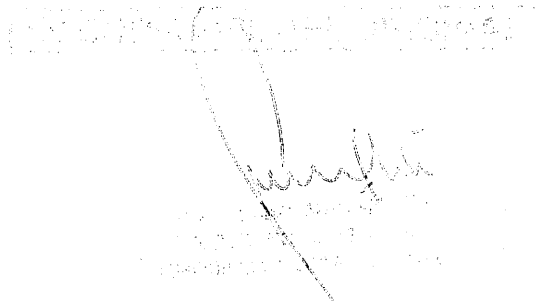
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129° Período Legislativo, a siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA**.-

L E Y N° 9.571.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO



9.571

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre la Jefatura de Gabinete de Ministros, en adelante LA JEFATURA, representada por su titular, **Cdor. Jorge Milton CAPITANICH**, con domicilio en la Calle Balcarce N° 50, CASA ROSADA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, La provincia de BUENOS AIRES representada por su Gobernador, **Don Daniel Osvaldo SCIOLI** domiciliado en la Calle 6 entre 51 y 53, La Plata; la provincia de CATAMARCA representada por su Gobernadora, **Dra. Lucia CORPACCI** domiciliada en la calle Sarmiento N° 613, San Fernando del Valle de Catamarca; la provincia del CHACO representada por su Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo, **Dr. Juan Carlos BACILEFF IVANOFF** domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear N° 145, ciudad de Resistencia, la provincia del CHUBUT representada por su Gobernador, **Dr. Martín BUZZI** domiciliado en la calle Fontana N° 50, Rawson; la provincia de CORRIENTES representada por su Gobernador, **Dr. Ricardo Horacio COLOMBI** domiciliado en la calle 25 de Mayo N° 911, ciudad de Corrientes, la provincia de ENTRE RÍOS representada por su Gobernador **Don Sergio Daniel URIBARRI** domiciliado en la calle Gregorio Fernández de la Puente y Córdoba, ciudad de Paraná, la provincia de JUJUY representada por su Gobernador **Dr. Eduardo FELLNER** domiciliado en la calle San Martín N° 450, ciudad de San Salvador de Jujuy, la provincia de LA RIOJA representada por su Gobernador, **Dr. Luis Beder HERRRERA** domiciliado en la calle 25 de Mayo esq. San Nicolás de Bari Oeste; la provincia de MENDOZA representada por su Gobernador, **Dr. Francisco PÉREZ** domiciliado en Av. L. Peltier N° 351, ciudad de Mendoza; la provincia de MISIONES representada por su Gobernador, **Dr. Maurice CLOSS** domiciliado en la calle Félix de Azara N° 1749, ciudad de Posadas; la provincia de NEUQUÉN representada por su Gobernador, **Dr. Jorge Augusto SAPAG** domiciliado en la calle Roca y Ríoja, Neuquén; la provincia de RÍO NEGRO representada por su Gobernador **Don Alberto Edgardo WERETILNECK** domiciliado en la calle Laprida N° 212, Viedma; la provincia de SALTA, representada por su Gobernador, **Dr. Juan Manuel URTUBEY** domiciliado en la Av. de los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg, Salta; la provincia de SAN JUAN representada por su Gobernador, **Ing. José Luis GIOJA** domiciliado en la calle Paula A. de Sarmiento N° 134, Norte; la provincia de SANTA CRUZ representada por su Gobernador, **Don Daniel Román PERALTA** domiciliado en la calle Alcorta N° 231, Río Gallegos; la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR representada por su Gobernadora, **Farm. María Fabiana RÍOS** y su Vicegobernador **Dr. Roberto Luis CROCIANELLI** domiciliados en la calle San Martín N° 450 y la provincia de TUCUMÁN representada por su Gobernador **Cdor. José Jorge ALPEROVICH** domiciliado en la calle 25 de Mayo N° 90, ciudad de San Miguel de Tucumán, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, conforme las Cláusulas que a continuación se detallan:

9.571

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

PRIMERA: OBJETO

Las Partes acuerdan promover, en el marco de la Ley N° 25.506, el intercambio y cooperación vinculados a la digitalización de los procedimientos administrativos, la utilización de la firma digital y otros servicios de certificación, la capacitación y la realización de encuentros técnico-informáticos, LA JEFATURA se compromete a brindar asistencia técnica sobre la implementación de firma digital, a compartir experiencias, desarrollos informáticos y cualquier otra facilidad para la materialización de los procesos de digitalización y extensión del empleo de certificados digitales, evitando la duplicación de esfuerzos y permitiendo la construcción de experiencias comunes.-

SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN

Este Convenio estará abierto a la adhesión de otros Gobiernos Provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Las Adhesiones deberán ser comunicadas a LA JEFATURA para su registro y notificación al resto de las partes.-

TERCERA: REPRESENTANTES

Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan la designación de un (1) representante por cada una de ellas, quien actuará como nexo interinstitucional y coordinador operativo. La designación del representante será comunicada a LA JEFATURA dentro de los treinta (30) días de suscripto el presente Convenio o de producida la adhesión en los términos de la cláusula segunda. LA JEFATURA designa como representante, al Subsecretario de Tecnologías de Gestión de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

CUARTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Acuerdo, las Provincias interesadas celebrarán con la Jefatura de Gabinete de Ministros, Actas Complementarias por las que se especificarán las actividades a desarrollar, su modo de financiamiento y las obligaciones de los firmantes. A tales fines, quedan facultados para su firma los representantes designados en la Cláusula Tercera dejando establecido en las mencionadas Actas, serán suscriptas ad referendum de la aprobación del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.-

QUINTA: APORTES

En la medida de sus posibilidades y sin comprometer el normal y habitual desarrollo de sus misiones y funciones, las partes se comprometen a contribuir, con los aportes institucionales, infraestructura, medios técnicos, personal e información disponible para la realización e implementación de lo acordado, con el criterio de darles un uso eficiente y eficaz a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y alcanzar los mejores resultados en un marco de cooperación. Estos aportes, y otros que pudieren resultar necesarios, se pautarán en las Actas Complementarias del presente Convenio de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta.-

SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes proceda a denunciarlo mediante notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación no inferior a treinta (30) días. Dicha rescisión no afectará el normal desarrollo de las actividades en ejecución, las que serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado al efecto, en cada Acta Complementaria celebrada, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran en sentido distinto.-

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación de este Convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del presente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación por las partes, se firma Un (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto por cada una de las partes intervinientes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de 2014.-

CR. JORGE MILTON CAPITANICH
JEFE DE GABINETE DE
MINISTROS

DN. DANIEL OSVALDO SCIOLI
GDOR. PCIA. DE BUENOS AIRES

DR. LUCÍA CORPACCI
GDORA. PCIA. DE CATAMARCA

DR. JUAN C. BACILEFF IVANOFF
VICEGOB. EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO PCIA. DE
CHACO

DR. MARTÍN BUZZI
GDOR. PCIA. DE CHUBUT

DR. RICARDO H. COLOMBI
GDOR. PCIA. DE CORRIENTES

DN. SERGIO DANIEL URRIBARRI
GDOR. PCIA. DE ENTRE RÍOS

DR. EDUARDO FELLNER
GDOR. PCIA. DE JUJUY

DR. LUIS BEDER HERRERA
GDOR. PCIA. DE LA RIOJA

DR. FRANCISCO PÉREZ
GDOR. PCIA. DE MENDOZA

DR. MAURICE CLOSS
GBOR. PCIA. DE MISIONES

DR. JORGE AUGUSTO SAPAG
GDOR. PCIA. DE NEUQUÉN

DN. ALBERTO E. WERETILNECK
GDOR. PCIA. DE RIO NEGRO

DR. JUAN MANUEL URTUBEY
GDOR. PCIA. DE SALTA

ING. JOSÉ LUIS GIOJA
GDOR. PCIA. DE SAN JUAN

DN. DANIEL ROMÁN PERALTA
GDOR. PCIA. DE SANTA CRUZ

FARM. MARÍA FABIANA RÍOS
GDORA. PCIA. TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR

CR. JOSÉ JORGE ALPEROVICH
GDOR. PCIA. DE TUCUMAN

DR. ROBERTO L. CROCIANELLI
VICEGOB. PCIA. TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR

